

**(SE ANEXA A LA COMANDANCIA GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES)**

Aprobado el 08 de Abril de 1927

Publicado en La Gaceta No. 95 del 28 de Abril de 1927

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1.- Anexar a la Comandancia General la Dirección de Comunicaciones y todas las oficinas dependientes de ese ramo.

Artículo 2.- Todos los comprobantes de pago de los empleados y gastos de las oficinas del ramo de Comunicaciones serán autorizados con la firma del Director General de Comunicaciones y del Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

Artículo 3.- Considerado el ramo de Comunicaciones como anexo a la Comandancia General, los nombramientos de empleados serán autorizados por el Ministerio de la Guerra.

Artículo 4.- El Ministerio de la Guerra solamente tendrá la ingerencia apuntada en los dos artículos anteriores, pues es a cargo del Comandante General exclusivamente todo lo concerniente a Comunicaciones.

Artículo 5.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta".

Dado en la Casa Presidencial, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.
Comuníquese y publíquese. (f) **ADOLFO DÍAZ.** (f) **J. M. Siero G.**